

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 - 2023-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **1.0 AGO 2023**

El Memorando N° 1076-2023-GOREMAD/GGR., de fecha 07 de junio del 2023; Informe N° 184-2023-GOREMAD/GRI., de fecha 31 de mayo del 2023; Memorando N° 402-2023-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 17 de mayo del 2023; Informe N° 268-2023-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT., de fecha 16 de mayo del 2023; Memorando N° 263-2023-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 11 de abril del 2023; Memorando N° 1476-2023-GOREMAD/GRI., de fecha 10 de abril del 2023; Informe N° 23-2023-GOREMAD/GRI-JMMT., de fecha 10 de abril del 2023; Informe N° 116-2023-GOREMAD/GRPPYAT/SGPYT., de fecha 10 de marzo del 2023; Oficio N° 000049-2023-CG/SGE., de fecha 13 de febrero del 2023; Oficio N° 30-2023-GOREMAD/OCI., de fecha 17 de enero del 2023; Oficio N° 1138-202-GOREMAD/GR., de fecha 26 de octubre del 2022; Informe N° 476-2022-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 10 de octubre del 2022; Informe Legal N° 405 -2023-GOREMAD/ORAJ., de fecha 21 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la región de Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional

Que, mediante artículo 1 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, establece que, "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.";

Que, en esa línea el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada ley, establece que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

Que, según numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, establece que, "Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha



entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza";

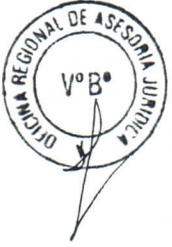
Que, en concordancia con lo antes señalado, en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL denominada "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, señala en el párrafo primero de la primera Disposición Complementaria Transitoria que, "Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxl) e IOARR que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS";

Que, con Oficio N°000049-2023-CG/SGE., con fecha de recepción 13 de febrero del 2023, la Contraloría General de la República en el marco del art. 4 Ley N°31358 - Ley de Control Concurrente, solicita al Gobierno Regional de Madre de Dios con carácter de MUY URGENTE, efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General hasta por el monto de s/ 277,342.50, soles.

Que, con, acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 Transferencias Financieras, de la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, Modifican el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01, el cual señala que, "Cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";

Que, mediante Informe N° 268-2023-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYTA., de fecha 16 de mayo del 2023; la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación concluye que se ha habilitado el rubo de control concurrente dentro de la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, con la meta presupuestal N° 176-2022 con la Actividad 6000053 Control Concurrente. Finalidad 0348747 Control Concurrente, vinculada al Proyecto de CUI N° 2356380 "Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal - Embarcadero Botafogo - Distrito de Tambopata - provincia de Tambopata - Región Madre de Dios". En el marco de la Ley N° 31358 art. 4.2 Transferencias, Una vez aprobada la Transferencia a favor del pliego 019 Contraloría General de la Republica por el importe de s/ 253,050.0 soles mediante Resolución Ejecutiva Regional del Titular del Pliego y publicada en el Diario Oficial El Peruano, se proceder a realizar la modificación presupuestal correspondiente. El Costo de la Inversión del proyecto de inversión de CUI N° 2356380 asciende a S/ 28 857,932.45, según el formato 8A del proyecto, se designa el monto de s/ 296,826.54 como costo de Control Concurrente (CCC). La Gerencia Regional de Infraestructura ha determinado que para el presente año de acuerdo al PIM asignado (PIM 2023= 24,601,916.00) la transferencia a la Contraloría General de la Republica será de s/ 253,050.00; recomendándose a la Unidad Ejecutora de Inversiones gestionar la resolución para la aprobación de la Transferencia y su publicación correspondiente.

Que, con Informe N° 84-2023-GOREMAD/GRI., de fecha 31 de mayo del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de dar atención y cumplir con la transferencia financiera para control concurrente requerida por la Contraloría General de la República, recomienda: Se realice la Gestión para la Resolución de aprobación de transferencia financiera en cumplimiento a la Ley N° 31358, del proyecto CUI 2356380 "Mejoramiento de la



Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal - Embarcadero Botafogo - Distrito de Tambopata - provincia de Tambopata - Región Madre de Dios", por la suma de s/ 253,050.00.

Que, en conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", la cual indica que, "Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web";

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde realizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 Ley N° 31358, Ley de Control Concurrente.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera en el Marco de la Ley N° 31358, Ley que Establece medidas para la Expansión del Control Concurrente con la finalidad de efectuar acciones de Control Concurrente, hasta por un monto de S/ 253,050.00 (Doscientos cincuenta y tres mil cincuenta 00/100 SOLES) que corresponde al Proyecto CUI 2356380 "Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal - Embarcadero Botafogo - Distrito de Tambopata - provincia de Tambopata - Región Madre de Dios" a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República; habilitándose el rubro de control concurrente dentro de la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, con la meta presupuestal N° 176-2022 con la Actividad 6000053 Control Concurrente. Finalidad 0348747 Control Concurrente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE, la resolución a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el diario oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.